



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

VENTA DE EJEMPLARES: MENDIZABAL, 14. - TELEFONOS, 76507 Y 14383

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Barcelona, Martes, 21 Diciembre 1937

Núm. 355.—Página 1333

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden separando del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderle, al Magistrado de término don Manuel de la Plaza Navarro.—Página 1334.

Otra considerando como renunciante al cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Andújar a don Manuel Bueno Civantos, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.—Página 1334.

Otra nombrando Auxiliar del Jurado de Urgencia de Cartagena a don José Rodríguez Casado. — Página 1334.

Otra disponiendo se establezca un campo de trabajo en el pueblo de San Juan (Alicante), en las condiciones que se establecen. —Página 1334.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden disponiendo sean militarizados los ciudadanos varones de los veinte a los cuarenta y cinco años de la región autónoma de Cataluña, no pertenecientes a los reemplazos llamados a filas, a medida que las necesidades lo exijan, y de las profesiones que se señalan. — Página 1334.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden reglamentando las autorizaciones para la importación de sacarina.—Página 1335.

Otra dejando en suspenso la facultad concedida por la de 11 de Marzo

de 1932, que autorizaba al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona para ampliar sus instalaciones en el local que se cita, dedicado a los trabajos que se expresan.—Página 1336.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden promoviendo al empleo de Comandante al Capitán de Seguridad, muerto en campaña, don Evaristo Sabat Bedeyto.—Página 1336.

Otra promoviendo al empleo de Teniente, por méritos contraídos en campaña, al Sargento del Cuerpo de Seguridad don Manuel Gómez Alvarez.—Página 1336.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Ordenes declarando cesante al personal de este Departamento que se cita en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 1336.

Otra estableciendo, en la Inspección general de Milicias de la Cultura las secciones que se detallan, y creando el cargo de Miliciano de la Cultura de Cuerpo de Ejército a los fines que se determinan.—Página 1337.

Otras concediendo becas de estudios y subsidios, en la cuantía que se señala, al personal figurado en las relaciones que se insertan en sus respectivas disposiciones. — Página 1337.

Otra disponiendo el ascenso, en carrera de escalas, del personal docente que se cita.—Página 1341.

Otra nombrando Profesor especial interino de Música, de la Escuela Normal de Valencia, a don José María Bertrameu Sendra. — Página 1341.

Otra recompensando las obras de los autores que se mencionan, en la cuantía que se detalla. — Página 1341.

Otra fijando un plazo de treinta días, a partir de esta fecha, para que el personal facultativo y auxiliar de Medicina y Cirugía envíe la ficha, con los datos que se expresan, para expedirles el correspondiente carnet de identidad, etc.—Página 1341.

Otra concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a la Maestra nacional doña María López López.—Página 1342.

Otra disponiendo ejerzan las funciones de habilitado, propietario y suplente, respectivamente, de la provincia de Ciudad Real, los señores que se mencionan.—Página 1342.

Otra disponiendo se encargue de la clase especial de Francés, de la Escuela Normal de Ciudad Real, el Catedrático de dicha asignatura don Jesús Carracedo Fernández.—Página 1342.

Otra designando para el cargo de habilitado, propietario y suplente, respectivamente, del Magisterio de la provincia de Granada, a los señores que se citan.—Página 1342.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Orden nombrando Vicepresidentes del Centro Regulador del Cemento al Arquitecto don Juan Bautista Subirana y Subirana.—Página 1342.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden separando definitivamente del Cuerpo y Escalafón de este Departamento al perito agr. cola don Mario González Ruiz-Berdejo.—Página 1343.

Otra ídem, íd., don Francisco Morán Lobato.—Página 1343.

Otra separando definitivamente del Cuerpo y Escalafón de este Departamento al Ingeniero del Cuerpo de Agrónomos, don Mariano Cros Urquiola.—Página 1343.

Otra jubilando, con carácter forzoso, al perito agrícola del Estado don Manuel Calvin Redondo.—Página 1343.

Otra separando definitivamente del Cuerpo y Escalafón de este Departamento al Auxiliar administrativo del Instituto de Reforma Agraria, doña Dolores Castaños López.—Página 1343.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando la cotización de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 1343.

GOBERNACIÓN.—Aprobando los ascensos del personal del Cuerpo de Seguridad que figuran en las respectivas relaciones que se insertan.—Página 1343.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascensos del personal del Cuerpo de Seguridad que se menciona.—Página 1344.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—

Dirección general de Primera Enseñanza.—Declarando incurso en la sanción reglamentaria que se cita al Maestro nacional don Manuel Madriles Cases.—Página 1345.

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de la Marina Mercante.—Anulando la documentación del mecánico naval don Ramón Vázquez Ventura.—Página 1345.

ANEXO ÚNICO.—Edictos. Requisitorias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama del Presidente accidental de la Audiencia territorial de Madrid, manifestando que don Manuel de la Plaza Navarro, Magistrado de término, que presta sus servicios en la Sala única de lo Civil de aquella Audiencia, ha abandonado sus deberes oficiales desde el día 14 del actual, sin hallarse en uso de permiso ni licencia oficial.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Legislación vigente, ha resuelto separarle del servicio, con pérdida de cuantos derechos puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, manifestando que el Juez de Primera Instancia e instrucción interino, don Manuel Bueno Civantos, ha dejado transcurrir el plazo posesorio sin hacerse cargo del Juzgado de Primera Instancia e instrucción de Andújar, cargo para el que fué destinado por Orden ministerial de 6 de Octubre último,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Legislación vigente, ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden de 6 de Octubre y tener por renunciante a su cargo a don Manuel Bueno Civantos, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Auxiliar del Jurado de Urgencia de Cartagena, a don José Rodríguez Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desde el año 1570, en que se dictan normas para el trabajo de los penados en España, hasta los tiempos presentes, se ha considerado que la utilización de los reclusos en obras públicas y talleres es necesaria, conveniente y moralizadora.

El aumento constante de sentenciados a penas de internamiento en Campos de Trabajo, y la merecida atención a las demandas que los Consejos Municipales vienen haciendo en el laudable afán de encontrar mano de obra económica, para realizar trabajos de utilidad pública, hace preciso que se acuda con la prestación, a esta solicitud, de los recursos de toda índole, de que el Estado puede disponer.

Existiendo número de penados que aún permanecen en la holganza,

a quienes es necesario llevar las sanciones establecidas dentro de un régimen utilitario y de templanza, y accediendo a la solicitud del Consejo Municipal del pueblo de San Juan, de la provincia de Alicante, en el que esta entidad oficial reclama el envío de reclusos para comenzar los trabajos necesarios en la traida de agua potable a dicha localidad, a cuyo efecto el Consejo de referencia cede para el alojamiento de los penados el edificio conocido por la "Piedad",

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se establezca un Campo de Trabajo en el pueblo de San Juan (Alicante).

2.º Que el régimen y administración de los penados, que se destinen a este Campo, se rijan por las disposiciones en vigencia, dependiendo del Organismo de Prisiones del Estado.

3.º Que los gastos de las obras y la dirección técnica de los trabajos corra a cargo del Consejo Municipal del pueblo de San Juan.

4.º Que tanto en la instalación de los reclusos como en la utilización de los mismos, se apliquen las medidas convenientes a su mejor vigilancia y seguridad.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937

ANSO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: El estudio de las zonas forestales catalanas ha demostrado la existencia de primeras materias necesarias para la industria de

la curtición. Para utilizar esta fuente de riqueza en bien de la economía, es preciso situar estas primeras materias en donde sea posible realizar su transformación y aprovechamiento.

La urgencia de atender la necesidad aconseja hacer uso de las atribuciones que confiere el Decreto de 29 de Octubre de 1936 ("Diario Oficial" núm. 224), que faculta para militarizar a todos los ciudadanos varones, de los veinte a los cuarenta y cinco años de edad.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

Primero. Todos los obreros del campo, carboneros, leñadores, talaadores y, en general, los obreros del bosque, no pertenecientes a los reemplazos llamados a filas, residentes en las comarcas y veguerías que constituyen la región autónoma de Cataluña, serán militarizados a medida que las necesidades lo exijan.

Segundo. La Junta de Compras de Material, de este Ministerio, intercesará de las autoridades de aquellos Municipios donde radiquen los terrenos a explotar, el personal necesario para constituir equipos forestales, dedicados a la recogida de materias curtientes. En la recluta de este personal se seguirán normas análogas a las establecidas en la Orden circular de 31 de Octubre último ("Diario Oficial" núm. 268), teniendo presente para otorgar la calificación de obrero parado lo que se determina en la de 7 del corriente mes ("Diario Oficial" núm. 295).

Tercero. La Junta de Compras recibirá directamente las necesarias instrucciones sobre labor a desarrollar, jornales y devengos que ha de asignarse al personal reclutado, etc.

Cuarto. Por la Sección de Movilización y Organización de esta Subsecretaría se pondrá a disposición de la mencionada Junta de Compras de Material el personal de servicios auxiliares que precise para el mejor desarrollo de la misión encomendada.

Quinto. Los servicios de Intendencia establecerán los depósitos de víveres que las conveniencias del servicio exijan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Diciembre, 1937.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS
Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

ORDENES

Núm. Sr.: El carácter circunstancial del Decreto de 6 de Junio último, por el que se autorizó la impor-

tación de sacarina y adquisición de la que pudiera obrar en ese Centro directivo, para dedicarla a la preparación de sustancias alimenticias y bebidas; una elemental previsión para evitar que puedan acumularse grandes cantidades de la misma que, llegado el momento de la normalidad en la producción azucarera, habrían de ocasionar serios quebrantos en los intereses del Tesoro, por minoración de los ingresos del Impuesto sobre el Azúcar, aparte la consiguiente baja en la Renta de Aduanas por disminución de las importaciones de este producto; y, en el orden higiénico, el tratar de reducir, en lo posible, el fraude que supone para la economía humana el uso de la sacarina, impuesto por la escasez actual del repetido azúcar, aconsejan que, sin dificultar la marcha normal de las industrias que precisen utilizar la sacarina en lugar de este último, permitiéndolas realizar adquisiciones periódicas de aquella suficientes para atender las necesidades de la fabricación, se limite, dentro de términos prudenciales, el plazo máximo para el cual puede adquirirse dicha sustancia, dado el porcentaje en que ésta ha de ser empleada, y la producción media declarada por los interesados.

Es, asimismo, conveniente se proporcionen garantías a la Administración, de que la sacarina adquirida reglamentariamente para los usos alimenticios autorizados, se aplique a ellos únicamente, y que se le faciliten, al propio tiempo, los medios de comprobación necesarios.

A tales fines, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general de Aduanas, ha acordado dictar las reglas siguientes:

1.º Los permisos para la importación de sacarina se solicitarán de esa Dirección general, directamente o por conducto de las Administraciones del Impuesto sobre el Azúcar, determinando en la instancia la cantidad que se desee adquirir y la Aduana por donde haya de realizarse la importación, Aduana que será precisamente una de las habilitadas al efecto en la zona leal, en la actualidad las de Portbou, Barcelona y Valencia.

A dicha instancia se acompañará el documento del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, en que se autorice al interesado para el empleo del expresado producto y se señale el porcentaje en que debe ser utilizado así como una declaración jurada de su producción; —documentos ambos exigidos por el Decreto de 6 de Junio a que antes se hizo referencia—, acompañando también, el recibo corriente de la contribución industrial que corres-

ponde a la tarifa por que deba tributar el peticionario.

Estos justificantes serán precisos para solicitar entregas de sacarina, de la que, en su caso, pueda existir en ese Centro directivo, procedente de aprehensiones o abandonos, así como de las fábricas del país.

2.º Se limita a un mes el plazo máximo para el cual puede ser importada o adquirida la sacarina por los industriales autorizados para emplearla en la preparación de sustancias alimenticias y bebidas, según resulte del porcentaje en que aquella ha de ser utilizada y de la producción media de la fábrica.

3.º Los industriales que tengan permiso para la importación de sacarina, así como los que la adquieran o hubieran adquirido en esa Dirección general o fábricas nacionales, vendrán obligados a exhibir a los inspectores del Impuesto, en cualquier momento en que fueran requeridos para ello, las guías y demás justificantes de procedencia del referido artículo, y los que pudieran poseer respecto al empleo dado al mismo, así como a presentar las cantidades que tuvieren de existencias y a facilitar muestras del producto elaborado, para su análisis y comprobación de la inversión del repetido edulcorante.

4.º Para facilitar la comprobación a que se refiere la regla anterior, será obligatorio, a partir de la publicación de la presente Orden, el que los industriales autorizados para el empleo de la sacarina en la preparación de sustancias alimenticias y bebidas, lleven una libreta con el encasillado siguiente:

Entradas.—Fecha. Número de la guía. Administración que la expidió. Procedencia de la sacarina. Peso neto.

Salidas.—Fecha. Clase del producto elaborado. Cantidad del mismo. Sacarina empleada.

Estas libretas deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando la fábrica esté situada en provincia de costa o frontera, y por las de Rentas Públicas en los demás casos.

Las transgresiones de lo dispuesto en la presente Orden se sancionarán, cuando no se justifique la procedencia o tenencia legales de la sacarina o no se demuestre el empleo de la misma en los usos autorizados, con arreglo a lo establecido en la Ley de Contrabando y Defraudación, en cuanto fuere aplicable, imponiéndose la penalidad de 500 a 25.000 pesetas, de acuerdo con lo previsto en la disposición especial sexta de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y el Decreto de 19 de Noviembre de 1925, o la penalidad subsidiaria de prisión, si el inculcado fuera insolvente, de conformidad,

también, con lo establecido en las citadas disposiciones; los demás casos se castigarán con multas de 50 a 2.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 98 del vigente Reglamento del impuesto sobre el azúcar, en relación con el apartado cuarto de su artículo 95.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937

P. D.,
ADOLFO SIXTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 4 del corriente, suscrita por el Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, en la que se transcribe el acuerdo tomado con fecha 4 de Septiembre último por el Comité de Administración del Consorcio de dicha Zona Franca, en virtud del cual se interesa quede en suspenso, con carácter provisional, la habilitación que en régimen de Depósito Franco venían disfrutando los Talleres y Almacenes de la "General Motors Peninsular S. A.", situados en la calle de Mallorca, núm. 433, en esta ciudad, porque, debido a las circunstancias actuales, han dejado de utilizarse los mencionados talleres, como tal depósito franco, en el que venían realizándose operaciones de montaje y depósito de automóviles y de piezas de repuesto.

Resultando, que en la misma comunicación también se participa que, a partir del próximo trimestre, la expresada entidad cesará de consignar los gastos reintegrables que figuran en el Presupuesto del Estado para abonar los sueldos del personal y los gastos de material de la Intervención de Aduanas que prestaba servicio en dicho Depósito Franco, Este Ministerio, en atención a las razones aducidas, ha acordado:

1.º Dejar en suspenso la facultad concedida por Orden ministerial, de 11 de Marzo de 1932, publicada en la GACETA del día 16, por la cual se autorizaba al Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, para ampliar sus instalaciones en el local situado en el número 433 de la calle de Mallorca, de Barcelona, a fin de realizar en él todas las operaciones referentes a montaje de coches y camiones automóviles, depósito de los que se importasen ya montados o se montasen en dichos talleres, así como también como depósito de piezas de repuesto.

2.º Mientras dure la anterior suspensión, el mencionado Consorcio queda relevado de la obligación de reintegrar al Tesoro público las 12.000 pesetas anuales, que, por concepto de sueldos de personal, y las 400 pesetas por las de material de

la Oficina de la Intervención de Aduanas, que prestaba servicio en los citados almacenes, cuyas cantidades venían figurando en los Presupuestos generales del Estado.

3.º Por la Dirección general de Aduanas se cursarán las Ordenes pertinentes para el cumplimiento de esta disposición.

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Diciembre, 1937.

P. D.,
ADOLFO SIXTO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En consideración a los méritos y circunstancias que concurren en el Capitán de ese Cuerpo, don Evaristo Sabat Bebeyto, muerto heroicamente durante el período de operaciones efectuadas en el sector de la Cuesta de la Reina, entre los días 12 al 14 del mes de Octubre último,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta examinadora de propuestas de Recompensas de ese citado Cuerpo, y de acuerdo también con el parecer de esa Inspección general, ha resuelto promoverle al empleo de Comandante, con la antigüedad de 14 del indicado mes, y efectos administrativos, a partir de la revista del mes de Noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: En vista de los méritos contraídos en campaña por el Sargento de ese Cuerpo, don Manuel Gómez Alvarez, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Junta examinadora de propuestas de recompensas del Cuerpo de Seguridad, creada por disposición de 19 de Agosto del corriente año (GACETA núm. 231),

Este Ministerio, de acuerdo también con el parecer de esa Inspección general, ha resuelto promoverle al empleo de Teniente con la antigüedad de 16 de Octubre pasado y efectos administrativos, a partir de la revista del mes de Noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

P. D.,
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES.

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Ministerio que el funcionario del mismo, don José Ureta Aransay, Jefe de Administración de tercera clase, adscrito al Instituto "Pérez Galdós", de Madrid, falta a su destino sin tenerlo debidamente justificado, e ignorándose su paradero,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, declarar cesante al mencionado Jefe de Administración de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado al Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Figueras, el Jefe de Negociado de primera clase, don Rafael Betancort Cabrera, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario que determina el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en su artículo 13, párrafo 2.º,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el art. 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Jefe de Negociado de primera clase de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido destinado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería el Jefe de Administración de primera clase, don Gabriel Peramo Gómez, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario que determina el Re-

giamento de 7 de Septiembre de 1918, en su art. 13, párrafo 2.º

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el art. 22 del mencionado Reglamento, declarar cesante al Jefe de Administración de primera clase de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento este Ministerio que el funcionario del mismo don Manuel Noguera Contreras, Oficial de Administración de primera clase, adscrito al Instituto de San Isidro, de Madrid, falta a su destino sin tenerlo debidamente justificado e ignorándose su paradero,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, declarar cesante al mencionado Oficial de Administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

Los resultados de varios meses de trabajo de las Milicias de la Cultura, creadas por Decreto de 2 de Febrero, demuestran claramente lo eficaz de este servicio, en orden a la difusión de la cultura, dentro de nuestro Ejército Popular. La simpatía con que su labor es acogida, y los millares de soldados arrancados del analfabetismo gracias al esfuerzo abnegado y lleno de sacrificios del personal de dichas Milicias, son las mejores pruebas en apoyo de lo anterior.

Por otra parte, la experiencia recogida durante el tiempo que lleva funcionando este servicio, aconseja introducir en su organización algunas modificaciones que lo adapten mejor a la estructura actual del Ejército Popular, a fin de que su eficacia alcance el mayor grado posible,

Por estas razones, este Ministerio dispone:

1.º Se establecen, dentro de la Inspección general de Milicias de la Cultura, tres Secciones: una, de Organización y Control; otra, de Prensa y Propaganda, y otra, de Contabilidad, Cuentas y material, al frente de cada una de las cuales estará un Subinspector general, designado al efec-

to, que será el responsable directo ante el Inspector general.

2.º Las Inspecciones de frente se establecerán únicamente en las localidades donde resida el Cuartel general de cada Ejército, y constarán asimismo, de tres Secciones, análogas a la de la Inspección general, con un Inspector de frente responsable de cada una.

3.º Se crea el cargo de Miliciano de la Cultura de Cuerpo de Ejército con la remuneración de 650 pesetas mensuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

JESUS HERNANDEZ

Señor Inspector general de Milicias de la Cultura.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cervera, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. José Segura Nadal 300
2. Antonio Oriol Pinós 200
3. Enrique Salvat Puig 200
4. Isabel Bañuelos Gobantes 200
5. Julia Bañuelos Gobantes 200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el De-

creto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Reus, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. Homero Calleja Castrillo 300
2. Francisco Ramón Valero 200
3. Luis Compte Ferré 200
4. José Tomás Fuguet 200
5. Andrés Segarra Balasch 200
6. María Biarnés Escoté 200
7. Juan Balaña Figuerola 200
8. Mercedes Gené Juncosa 300
9. Ramón Hortaneda Juncosa 200
10. Magdalena Planas Carnicé 200
11. Esteban Anguera Mestre 300
12. Gonzalo Jimenez Martínez 200
13. Antonio Martí Penín 200
14. José Martí Fort 200
15. José Morelló Mestre 200
16. Carmen Sansó Solé 200
17. Luis Boqué Roig 200
18. Ramón Poblet Chalé 200
19. Roberto Nuet Anglés 200
20. Rosa Rullo Barceló 200
21. Antonio Cervelló Vives 200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios-directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Benicarló, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

- Pedro Moreno Naranjo 200
- José Sánchez Garrido 200
- Antonio Figueredo Orts 200
- Agustín Sospedra Lluch 200
- Luisa Larrio Alvarez 200
- Francisco Riba Simó 300
- Vicente Sanz Beltrán 200
- Vicente Piá Meseguer 200

Antonio Móstoles Gisbert . . .	200
María Luisa Móstoles Gisbert .	200
Antonio Martínez Florés . . .	200
José Pratsevall Miralles . . .	200
José Arnau Roix	200
María Soledad Marzá Fontes .	200
Rosa Peguerolles Ronchera . .	200
María Moños Climent	200
Elisa Monleón Alvarez	200
Sebastián Sabater Tosca	200
Manuel Manzanaro Diaz	200
Joaquín Barrera Traval	200
Pilar Arin Pellicer	200
Amparo Bel Gómez	200
Emilio Cerdá Peinado	200
Dolores Ferrer Marín	200
María Dolores Domingo Fibla .	200
Encarnación Codorniu Ribera .	200
Antonio Sancho Martí	200
Ramiro Gaspar B. Guimerá . .	200
Ursula Ballester Sorri	200
Vicente Roig Seguer	200
Teresa Roldán Alfonso	200
Rosa Mariano Fontanet	200
Enrique Guevara Hernández .	200
Enriqueta Agut Bellés	300
Teresa Roca Cucala	200
Celestino Selma Beltrán	200
Iris Segarra Miralles	200
Hortensia Santos García	300
Carmen Santos García	200
Ana Monroig Valls	200
Vicente Segrelles Chillida . . .	200
Agustín Comes Aragón	200
Teresa Miralles Gombau	200
Vicente Arán Peña	200
Antonio Sospedra Verge	200
Alejandro Año López	200
Vicente Caldach Doménech . . .	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de dicho Centro en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente

año, a los alumnos del Instituto-escuela "Pi y Margall", de Barcelona, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. Juan Gou Miró	200
2. Ferrán Freixa Jové	200
3. Luis Casas Viura	200
4. Vicente Biete Farré	200
5. María Teresa Climent Sendra	200
6. Manuel Gómez González	200
7. Jorge Montfort Barba	200
8. Victoria Domingo Sancho	200
9. Carmen Pérez-Herrera Martínez	200
10. Juan Esquerdo Martín	200
11. Vicente López Sáiz	200
12. Luz Yalls Julián	200
13. Josefa Bregat Bisbal	200
14. Agustín Pinós Ferreróns	200
15. José Guixa Camprodón	200
16. Alfonso Samsó Baulenas	200
17. Joaquín Pons Santamaría	200
18. Fanny Medina Torri	200
19. Felipe Sales Melchor	200
20. María Purificación Serinya Mateu	200
21. Teresa Borrás Boleda	200
22. Francisca Estartús Castanyer	200
23. Rosa Mercadé Justríbó	200
24. Lorenzo Almató Grifols	200
25. Encarnación Fonoll Fornaiguera	200
26. Joaquín Pitarch Terés	200
27. Pedro Armengol Julibert	200
28. Pablo Plens Sol	200
29. José Magriá Deulofeu	200
30. Federico Solsona Masdeu	200
31. Teresa Pol Eloy	200
32. Fernando Torrent Borrás	200
33. José Fornells Combeller	200
34. Antonio Juvé Acero	200
35. Mercedes Juvé Acero	200
36. Jorge Blanch Godall	200
37. Jorge Musons Martí	200
38. Concepción Vives Gimó	200
39. Enrique Figueras Alsina	200
40. José María Pomerol Serra	200
41. David Páez Clot	300
42. Isidro Queralt Prat	200
43. Melquiades Valdés Martínez	200
44. Amparo Valdés Martínez	200
45. Mercedes Arasa Cardús	200
46. Rafael María Bofill Fransi	200
47. Libereta Más Pedrola	200
48. Ramona Jaume Zaragoza	200
49. Augusto Montfort Guasch	200
50. Ricardo Val Perellada	200
51. Juana Jubitero Luis	200
52. Nieves Gracia Fortea	200
53. Enrique Aso Giné	200
54. Luis Beltrán Bosch	200
55. Jorge Casas Guasch	200
56. Remigio Díez Davó	200
57. Rafael Llopis Oliva	200
58. Antonia Marill Jové	200
59. Roberto B. Serrano Til	250
60. Josefa Gadea Taverna	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios en la cuantía que se señala, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Caspe, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. Natividad Mora Celma	300
2. Jesús Arcal Palacio	200
3. Baldomero Barrachina Lupon	200
4. Antonio Lacasa Godina	200
5. María Francisca Anglés Molíns	200
6. Amelia las Heras Vallejo	200
7. Pascual Molíns Gimeno	200
8. Pedro Millán Cirac	200
9. Rafael Pérez García	200
10. Mariano Polo Vidal	200
11. Salvador Pastor Gracios	200
12. Joaquín Pérez Quintanilla	200
13. José Jaulí Agustín	200
14. Antonio Cortés Laborda	200
15. Juan José Sanz Jalque	200
16. Domingo Lancina Moliner	200
17. Joaquín Celma Gil	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente de los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Baza, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. Milesio Ramírez Sánchez . . .	300
2. Ramón Robles Checa . . .	300
3. Francisco Sánchez Ruiz . . .	200
4. Jesús Palacios Grisolia . . .	200
5. Julián Chillón Gómez . . .	200
6. Antonio Ibáñez Martínez . . .	200
7. Josefa Fernández Lorente . . .	200
8. José Ramos Alarcón . . .	200
9. Carmen Bueno Sedano . . .	300
10. Mariano Sánchez Morenilla . . .	200
11. José Francisco Alpiste Ará-	
nega	200
12. Alvaro Requena Reyes . . .	200
13. Francisco González Her-	
nández	200
14. María Plaza Quirante . . .	200
15. Braulia Ramos Alarcón . . .	200
16. Piedad Sánchez Camiés . . .	200
17. Aurelio Aranzana de la	
Iglesia	200
18. María Aranzana de la Igle-	
sia	200
19. Miguel Cazarla Bujaldón . . .	200
20. Rafael Ramos Maestra . . .	200
21. Juan Antonio Calderón Pé-	
rez	200
22. Manuel Hernández More-	
nate	200
23. Brígida Santiago Jiménez . . .	200
24. Rosario Tejada García . . .	200
25. Adoración Pérez Corral . . .	200
26. Juan Oller López	200
27. José Ruiz Morenate	200
28. Francisco Morenate Martí-	
nez	200
29. Andrés Ortigosa Camácho. . .	200
30. Patrocinio Cruz Hernández . . .	200
31. Antonio Hernández Jaén . . .	200
32. Andrés Palenzuela Bulla . . .	200
33. Vicente Quirante Camús . . .	200
34. Francisco García Ortega . . .	200
35. Victoria D'Umont Terrón . . .	300
36. Josefa Sánchez Casas	200
37. Enrique Martínez Espín . . .	200
38. Manuel Polaino Marín	200
39. Manuel Ferrer Martós	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios-directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que

los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Barbastro, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

Antonia Sala Buil	200
Arturo Purroy Aloy	200
Carlos Ceresuela Morláns	200
José María Prieto Morales	200
Julia Nieto Morales	200
María Pera Duerto	200
Valentín Galindo Perella	200
Pedro Cortina Allué	200
Roberto Catalinero Soto	200
Juan Félix Biel	200
Carmen Félix Biel	200
Isidro Giralt Cebollero	200
Salvador Miranda Langués	200
Concepción Godeb Capistrós	200
Vicente Grau Mateo	200
Antonio García Carreras	200
Juan Beltrán Cistay	200
Josefina Lorente Vidosa	200
Joaquín Pardina Vielsa	200
Antonio García Soláns	200
Joaquín Bajén Español	200
María Dolores de Pablo Serrano	200
Vicente Sesa Grau	200
Joaquín Sotos Ferraz	200
Alicia Auseré Carcavilla	200
Antonio Gómez Barquilla	200
Miguel Subies Miralvés	200
Victor Broto Lloréns	200
José Broto Lloréns	200
Mercedes Broto Lloréns	200
Emilio Solano Otin	200
Antonio Solano Otin	200
María Bretos Pueyo	200
Francisco Porcino Barelles	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de este Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de su Centro, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Caravaca, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. María del Carmen Rentero	
López	200
2. Pedro Martínez Navarro . . .	200
3. Tomás Rubio Guerrero . . .	200
4. María Encarnación Guirao	
Sánchez	200
5. José Moreno Páramo	200
6. Francisco Pérez Celdrán . . .	200
7. Juan Marín Navarro	200
8. Carmen Fernández Sánchez . . .	300
9. Ginés García Andreu	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente de los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Cuenca, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

1. Vicente Jávega López . . .	200
2. Soledad García Miota . . .	200
3. Angel Cabrejas Fraile . . .	200
4. Lucila Cabrejas Fraile . . .	200
5. Anunciación García Miota .	200
6. Daniel Palomares Acebrón .	200
7. Adrián Cano Cano	200
8. Matías Palomares Jiménez .	200
9. Joaquín Cogollor Lara-Roldán	200
10. Juan Narváez Sagra	200
11. José Cano Mayordomo	200
12. Luis Miguel Ibáñez Rodríguez	200
13. Félix Vellas Martínez	200
14. Carmen López Corbi	200
15. Carmen Peñalver Sáiz	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º El Comisario-director de ese Centro docente formulará y remitirá cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos del mismo, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto de 6 de Septiembre último, y a propuesta de la Junta Central de Becas,

Vengo en disponer:

Artículo 1.º Se conceden becas de estudios, en la cuantía que se señala y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Septiembre del presente año, a los alumnos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Castellón, que figuran en la siguiente relación, con pesetas mensuales:

Teresa Alacot Colómer	200
Ernesto Alamán Más	200
Francisco Alamán Más	200
Amadeo Alcañiz Bordoy	300
Joaquín Alcón García	200
Rafael Almor Pitarch	200
Vicente Babiloni Michavila . . .	300
Vicente Bádenes Macián	200
José Barberán Díaz	200
Amadeo F. Bernal Vives	200
Manuel Bernal Vives	200
José Manuel Boix Blasco	200
José Calatayud Montoliú	200
Pascual Cervera Meneu	200
Francisco Corell Nebot	200
Isidro Cucala Peidró	200
Juan Chaume Miravet	200
Joaquín Chiva Montañés	200
José Doñate Muñoz	200

Miguel Durá Marqués	300
Vicente Escura Beltrán	200
Bernabé García Gómez	200
Antonio García Gómez	200
Francisca Gauchía Fabregat . .	200
María Gómez Pallarés	200
Antonio Gómez Pallarés	200
Enrique Granell Mezquita	200
Felipe Pérez Barrio	200
Julia Herrero Gasch	200
Francisco Hernández Aguilera .	200
Miguel Lombart Molés	200
Carmen Más Gómez	200
Eliás Angel Meneu Monleón . .	200
Concepción Miguel Gil	200
José Moliner González	200
Carmen Nebot Aguilera	200
Leonor Pérez Llobet	200
Joaquín Percar Benajes	200
Audemio Prieto Oslé	200
Pilar Rausell Alcón	200
Brigido Richart Ramos	200
Amelia Sabat Vidal	200
María Inés Sales Percar	300
Encarnación Tarrazón Usó	200
Consuelo Ten Orenaga	200
Tomás Vázquez Tirado	200
Remedios Vilalta Sánchez	200
Sebastián Zaragoza Jiménez . .	200
Juan Conejero Mariner	200
Teresa Igual Tecles	200
José Franch Tutelar	200
José Gonzalo González	200
Antonio Ballester Alós	200
Miguel Aguilera Vidal	200
Salvador Mamen Soriano	200
Antonio Serrano Soler	200
Antonio Tío Castelló	200
Miguel Campos Barberán	200
Javier Simón Roderó	200
Juan Herrera Berbis	200
Joaquín Piquer Alfonso	200
Augusto Barberá Vaquer	200
Julia Francisca Beltrán Martí .	200
Joaquín Estal Vives	200
Jesús Gaya Guinot	200
Tomás Castellet Roig	200
José Gea Clavell	200
Rafael Marco Lucas	200
Manuel Mollar Beltrán	200
Antonio Montoliú Ordóñez	346
Antonio Nebot Mollar	200
Carmen Olucha Insa	200
Salvador Olucha Sansano	200
Vicente Pallarés Ramos	200
Francisco Rata Aguilar	200
Pedro Robles Cerrato	200
José Nebot Forner	200
José Sorita Ortell	200
Salvador Vives Pérez	200
Francisco Seguí Lafuente	200
Francisco Solsona Vicent	200
Concepción Moreno García . . .	200
José Ramón Martínez Muñoz .	200
Juan Antonio Igualada Alvarez	200
Bernabé García García	200
Vicente Edo Monferrer	200
José Casanova Martínez	200
David Aragón López	200
María de las Nieves Bachero Colom	200
Manuel Ferrer Arméngot	200
Enrique Colomer Domínguez . .	200
Vicente E. Garzarán Baynat . .	200
José Martínez Urrea	200

Bautista Juan Serrano	200
Vicente López Gallego	200
Juan Martí Gómez	200
Vicente Meseguer Salás	200
Filomena Montalar Torres	200
Manuel Nebot Doñate	200
José Mor Daufi	200
Vicente Olucha Aguilera	200
Teresa Pavia Oñate	300
Joaquín Penades Biosca	200
Gloria Peña Gimeno	300
María Pseudo Asensio	200
Elisa Porcar Meseguer	200
Amelia Poveda Martínez	200
Rosa Saborit Fornés	200
José Safont Juan	200
Francisco Salvador Dols	200
Juan José Viruela Carreres . .	200

Art. 2.º Estas becas serán satisfechas con arreglo al capítulo I, artículo 2.º, grupo II del presupuesto vigente.

Art. 3.º Los Comisarios-directores de los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza formularán y remitirán cada mes, por triplicado, la nómina correspondiente a los alumnos de sus Centros, en las condiciones que marcan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Las becas a que se refiere esta Orden tienen efectos económicos desde el día 1.º del mes en que los beneficiados hayan empezado a asistir a las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Fundándose la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, en lo que dispone la Orden ministerial de 18 de Agosto del corriente año, con fecha 31 de los mismos, formuló una propuesta para que fueran concedidos subsidios mensuales a diversos alumnos oficiales de la misma, en atención, además de su situación económica, al celo demostrado en sus trabajos de propaganda plástica en pro de la causa republicana y en defensa de los valores culturales.

Al publicarse el Decreto de 6 de Septiembre último, estableciendo el régimen general de Becas, entendió este Ministerio que, por tratarse de alumnos oficiales de un Centro también oficial y tener la ayuda solicitada, en cuanto al pago, un régimen de mensualidades, el Artículo transitorio de esta disposición era el precepto legal aplicable para el caso de que se trata y envió la propuesta a estudio de la Junta Central de Becas, la que informó favorablemente.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio dispone:

Primero. Que se conceda un subsidio de 148'80 pesetas mensuales, durante ocho meses del año 1937, a cada uno de los alumnos oficiales de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, que se nombran a continuación:

1. Miguel Vázquez Martín.
2. Antonio Cañete Sánchez.
3. Antonio Martínez Andrés.
4. Eusebio Roa Sánchez.
5. María Luisa Arribas Bertho.
6. Angel Serrano Ramírez.
7. Demetrio Salgado Cosme.
8. Alfredo Bosque del Campo.
9. Enrique Sanz Martín.
10. Victoriano Pardo Galindo.
11. Julio Berriobeña Echevarría.
12. María Ramos Briva.
13. Maximiliano Delgado González.
14. Francisco Martín Fernández.

Segundo. Que se libre, por una sola vez, con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 2.º, del Presupuesto vigente, a nombre del Habilitado general de Madrid, don Cayetano Alvarez Olivares, la cantidad de 16.665'60 pesetas para pago de las atenciones a que se refiere el artículo anterior.

Tercero. Que por subsidios que se conceden por esta Orden son exclusivamente para atenciones del año 1937, no pudiendo continuar los beneficiados en posesión de la Beca en el año 1938, sin nueva solicitud y propuesta ajustadas al Decreto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante natural en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio primario, por pase a situación de excedente voluntario del profesor de la Normal de Cuenca, don Modesto Bargañó Ardébol, y de conformidad con lo determinado en la Orden de 26 de Agosto último (GACETA del 2 de Septiembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que asciendan en corrida de escalas, en la vacante antes dicha, a los sueldos que se indican, los siguientes Profesores numerarios de Escuelas Normales que se hallan en zona leal:

A 10.000 pesetas, don Miguel Bar-

galló Ardébol, de Barcelona (Generalidad); a 9.000, don Luis Doporto Marchori, de Madrid, número 1, y a 8.000, don Pedro Ruiz Rodríguez, de Ciudad Real, todos ellos con efectos económicos de 10 del actual.

Segundo. Que los anteriores ascensos tienen carácter interino, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 26 de Agosto último, conservando los interesados el mismo lugar relativo que tenían en el Escalafón de 1933.

Tercero. Que por la Sección de Primera Enseñanza de este Ministerio se expidan los correspondientes Títulos administrativos, debiendo los respectivos Directores de Escuelas Normales extender en los mismos la oportuna diligencia de posesión, previo el reintegro con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Agosto de 1936, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Bertomeu Sendra, Profesor especial interino de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para dichas plazas en el Capítulo 1.º, artículo 1.º, Grupo 9.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Departamento, debiendo tomar posesión de la misma dentro del plazo reglamentario de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 6 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, de acuerdo con la Base 7.ª, de la Orden ministerial de 2 de Agosto del presente año, formula el Consejo Central de la Música,

Este Ministerio ha resuelto recomendar las obras que a continuación se citan, en la cuantía que se detalla:

“Cuarteto”, de Fernando Remacha y Villar, con 2.000 pesetas.

“Cuatro canciones”, de Gustavo Durán, con 2.000 pesetas.

“Poemas Pastorals”, de Vicente Garcés, con 1.000 pesetas.

Estas remuneraciones se librarán con cargo a lo consignado en el Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo 6.º, Concepto 1.º, del vigente Presupuesto, por la Delegación de Hacienda de Barcelona a nombre del Habilitado de este Ministerio, don Santiago González Escalona, el cual las hará efectivas a los interesados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 7 de Diciembre, 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La disposición de 16 de Junio de 1937, por la que se creaba el carnet de identidad, obligatorio para el ejercicio de la profesión médica en las zonas de la España leal, preveía la necesidad de dotar de dicho carnet a todo el personal médico y sanitario, aun cuando, en principio, no dispusiese de manera taxativa su cumplimiento más que por parte de los Licenciados en Medicina y Cirugía.

Como quiera que las circunstancias, que determinaron la creación del referido carnet, no sólo no han desaparecido sino que incluso han adquirido mayor importancia, hasta el punto de convertirse en urgente la formación del Censo Profesional de todos los Sanitarios existentes en la España leal, con objeto de organizar, de acuerdo con las necesidades, la existencia a la población civil y dar cumplimiento a los Decretos de 21 de Octubre de 1937 y 13 de Noviembre del mismo año en cuanto a movilización del personal sanitario.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la publicación de esta disposición y durante el plazo de treinta días, todos los Farmacéuticos, Practicantes de Medicina y Cirugía, Auxiliares técnicos, Profesoras en partos, Enfermeras, Enfermeras, Instructoras sanitarias y Visitadoras sanitarias existentes en todo el territorio de la España leal, presten el servicio que prestaren, incluso los que por cualquier razón, poseyendo título facultativo no ejercieren la profesión, deben remitir a este Ministerio. Subsecretaría de Sanidad, Inspección general de Asistencia médica, bien directamente o por el intermedio de la Inspección provincial de Sanidad correspondien-

te, una ficha completa con los datos que a continuación se expresan:

Nombre y apellidos.

Naturaleza.

Estado.

Fecha de nacimiento.

Residencia y domicilio actual.

Facultad o Centro oficial en que realizó sus estudios.

Año en que se le expidió su título.

Especialización, si la tiene, y dónde la preparó.

Destinos o empleos oficiales o particulares servidos.

Oposiciones que ha efectuado y fecha.

Concursos realizados con resultado positivo.

Último colegio o entidad en que estaba inscrito.

Servicio actual que presta y fecha desde que lo viene prestando.

A esta ficha acompañarán dos fotografías, tamaño apropiado para carnet.

Segundo. Por el Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, se facilitará a los interesados un carnet de identidad, cuya posesión será obligatoria a partir del 1.º de Abril del próximo año 1938, para poder cobrar sueldo o emolumento alguno del Estado, Provincia o Municipio y, en general, para poder ejercer la profesión.

Tercero. Los profesionales que a partir del 1.º de Abril no poseyeran el carnet que esta disposición establece, y que será facilitado por el Ministerio a cuantos remitan estos datos, previa su justificación, quedarán imposibilitados para el ejercicio en lo sucesivo de la profesión, no podrán ejercer cargo público ni desempeñar destino oficial ni en institución de tipo particular y serán considerados enemigos de la República, por entorpecer uno de sus indispensables servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 20 de Diciembre, 1937.

P. D.,

J. PLANELLES

Señor Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Maestra nacional de Villaviciosa de Odón (Madrid), agregada al Grupo Escolar "Valle Inclán", de Madrid, doña María López López, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que la interesada justifica su petición, acompañando certificación facultativa de padecer tuberculosis pulmonar,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la citada maestra un mes de licencia por enfermedad, con todo

el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto del Magisterio, con la obligación, por parte de la interesada, de dejar atendida la enseñanza en su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vistas las designaciones hechas por el Sindicato Provincial de Maestros de Ciudad Real F.E.T.E. (Unión General de Trabajadores), al que por Orden ministerial de 27 de Noviembre último (GACETA 2 de Diciembre), se encarga de la Habilitación del Magisterio primario de dicha provincia, a don Juan Martínez Ródenas y don Leovigildo Puebla Perriñez, para que, en nombre de dicho Sindicato, ejerzan las funciones de Habilitado propietario y Suplente, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las mencionadas designaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 10 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor-especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real,

Este Ministerio ha acordado que se encargue del desempeño de dicha plaza, en concepto de acumulada, el Catedrático de Francés del Instituto de Segunda Enseñanza de la citada población, don Jesús Carracedo Fernández, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado para dicha plaza, en el Capítulo 1.º, artículo 1.º, Grupo 9.º, Concepto 4.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 14 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Granada, en Baza, relacionado con la designación hecha por la misma para que se en-

cargue de la Habilitación del Magisterio primario de la provincia de Granada;

Resultando que la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Granada, en Baza, designó para la función de Habilitado propietario a don Antonio Jiménez Sánchez y para la función de Habilitado suplente a don José Manuel Ortigosa;

Considerando, que por Decreto 22 de Febrero de 1937 (GACETA del día 23) y Orden ministerial del 25 del mismo mes (GACETA del 28), se consideran vacantes todas las plazas de Habilitados del Magisterio y se autoriza al Comité directivo del Sindicato de Maestros de Primera Enseñanza que tenga mayor número de afiliados para que designe el Habilitado propietario y sustituto que haya de formular las nóminas y cuentas de material y abone sus haberes al Magisterio;

Considerando, que la Orden ministerial del 26 de Agosto último (GACETA 1.º de Septiembre), exime de prestar fianza a los Sindicatos profesionales de Maestros que se hagan cargo de Habilitaciones de personal y material del Magisterio primario;

Considerando, que la designación de Habilitado propietario y suplente se ha hecho conforme disponen el Decreto 22 de Febrero de 1937 y la Orden ministerial del 25 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (U. G. T.), Sección de Granada, en Baza, de la Habilitación del Magisterio primario de la provincia de Granada, y que se apruebe la designación de don Antonio Jiménez Sánchez y don José Manuel Ortigosa, para que ejerzan, en nombre de dicho Sindicato, las funciones de Habilitado propietario y suplente, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Diciembre, 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 28 de Octubre de 1937 (GACETA del 31), y de la Orden de 14 del corriente mes

(GACETA del 16), referentes al Centro Regulador del Cemento,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicepresidente del expresado Centro a don Juan Bautista Subirana y Subirana, Arquitecto; y Secretario a don José López Marizati.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Diciembre, 1937.

GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, a que pertenece, del Perito agrícola del Estado, Principal de 1.ª clase, afecto a la Sección 3.ª de la Dirección general de Agricultura, don Mario González Ruiz-Verdejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio a que pertenece, del Perito agrícola del Estado, Principal de 1.ª clase, afecto al Instituto de Reforma Agraria, don Francisco Motán Lobato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, a que pertenece, del

Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, don Mariano Gros Urquiola, afecto a la Sección Agronómica de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto pase a la situación de jubilado forzoso el Perito agrícola del Estado, Principal de 1.ª clase, afecto a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, don Manuel Calvin Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y Escalafón de este Ministerio, a que pertenece, del Auxiliar Administrativo del Instituto de Reforma Agraria doña Dolores Castaños López.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Diciembre, 1937.

VICENTE URIBE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de
Moneda

Cambios a partir del día 26 de
Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco francés:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Franco suizo:	379'60	393'70
Reichsmark:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50

	Compra	Venta
Florines:	9'12	9'48
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.	4'81	4'99

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general del Cuerpo de
Seguridad (Grupo Uniformado)

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad, a favor del personal de este Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Mayo último (GACETA núm. 199),

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Cabo de los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala y efectos administrativos, a partir de 1.º del mes actual.

Plana Mayor Inspección:

Antonio Sánchez Vizuete, 18 Junio, 1937.

Vicente Chiva Tena, 25 de Marzo, 1937.

Florencio Martínez Durán, 3 de Enero de 1937.

Valentín Presmanes Vega, 31 de Marzo de 1937.

Luis Alvarez Alvarez, 14 Agosto de 1936.

19 Grupo Asalto (Jaén):

Pablo Pérez Adán, 30 de Septiembre de 1937.

23 Grupo Asalto (Gijón). Hoy en Barcelona:

José Fombona Rodríguez, 31 de Diciembre de 1936.

José Ramón Iglesias Montoto, 31 de Diciembre de 1936.

Emilio Yebra Lobato, 31 de Diciembre de 1936.

Manuel-Antonio Díaz Victorero, 31 de Diciembre, 1936.

José López González, 31 de Diciembre de 1936.

José Morenza Morenza, 31 de Diciembre de 1936.

Ofilio Rodríguez Fernández, 31 de Diciembre de 1936.

José González Alvarez, 31 de Diciembre de 1936.

Manuel Mariño Curto, 31 de Diciembre de 1936.

Plantilla de Bilbao. Hoy en Barcelona:

Ramón Fernández Gutiérrez, 31 de Diciembre de 1936.

Miguel Merayo Luna, 31 de Diciembre de 1936.

Angel Ruiz Rodríguez, 31 de Diciembre de 1936.

Jesús Azcárate Batemani, 31 de Diciembre de 1936.

Alfonso Guillén Cebrián, 31 de Diciembre de 1936.

Fernando Campos Carreras, 31 de Diciembre de 1936.

Epifanio Segura Aramburo, 31 de Diciembre de 1936.

Gregorio Oteo Pérez, 25 de Mayo de 1937.

Antonio Rabanal Suárez, 25 de Mayo de 1937.

Asterio Martínez Ruiz, 25 de Mayo de 1937.

Pantaleón Rodrigo Salazar, 25 de Mayo de 1937.

Ignacio Ormazábal Apalategui, 25 de Mayo de 1937.

Clemente Valdivielso Espinosa, 25 de Mayo de 1937.

Marcelino Barrios Gallego, 25 de Mayo de 1937.

51 Compañía Asalto (Alicante):
Antonio Morales Vallecillos, 30 de Septiembre de 1937.

Oñofre Bertomeu Ferrer, 30 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Diciembre, 1937

El Coronel Inspector general, Emilio Torres.

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad, a favor del personal de este Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Mayo último (GACETA núm. 199).

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Sargento de los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala y efectos administrativos, a partir del 1.º del mes actual:

Plana Mayor Inspección. Plantilla de Gijón (actualmente en Barcelona):

Felipe Muñoz Delgado, 1.º Abril de 1937.

Manuel Pérez González, 25 de Mayo de 1937.

Laureano Cofiño Cantero, 25 de Mayo de 1937.

Valentín Vázquez Bóveda, 25 de Mayo de 1937.

José Morenza Morenza, 25 de Mayo de 1937.

José Ramón Iglesias Montoto, 30 de Septiembre de 1937.

José Fombona Rodríguez, 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Fernández López, 30 de Septiembre de 1937.

Antonio Flores Ordax, 30 de Septiembre de 1937.

Emilio Yebra Lobato, 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Miranda Fombella, 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Antonio Díaz Victorero, 30 de Septiembre de 1937.

Plantilla de Gijón. Actualmente en Barcelona:

Antonio Alonso Alvarriño, 30 de Septiembre de 1937.

Teodomiro Alonso Regueras, 30 de Septiembre de 1937.

Basilio Marón Pérez, 30 de Septiembre de 1937.

José Antonio Fernández Fernández, 30 de Septiembre de 1937.

Odilo Rodríguez Fernández, 30 de Septiembre de 1937.

José González Alvarez, 30 de Septiembre de 1937.

Plantilla de Bilbao. Actualmente en Barcelona:

Vicente Ballester Jimeno, 30 de Septiembre de 1936.

Francisco Gallego Chamizo, 31 de Diciembre de 1936.

Ricardo Aldama Campomar, 25 de Mayo de 1937.

Antonio Higuera Llorente, 25 de Mayo de 1937.

Mario Mazón Urcola, 25 de Mayo de 1937.

Valentín Rodríguez García, 25 de Mayo de 1937.

Andrés Solas Pueyas, 25 de Mayo de 1937.

Alejandro Zulaica Alejarreta, 25 de Mayo de 1937.

Angel Ruiz Rodríguez, 25 de Mayo de 1937.

Jesús Azcárate Batemani, 25 de Mayo de 1937.

Maximino Lezcano Solórzano, 25 de Mayo de 1937.

Raimundo Castresana Pesa, 25 de Mayo de 1937.

Balbino Alcalde Gómez, 25 de Mayo de 1937.

Atanasio López Fernández, 25 de Mayo de 1937.

Manuel Ríos Sandín, 25 de Mayo de 1937.

Jesús Roig Landaida, 25 de Mayo de 1937.

Atilano Heras Lucio, 25 de Mayo de 1937.

Pedro Gómez Mijares, 25 de Mayo de 1937.

Natalio Bustamante Crespo, 25 de Mayo de 1937.

Plantilla de Bilbao. Actualmente en Barcelona:

Bernardo García Iparraguirre, 25 de Mayo de 1937.

Antonio Salinas Angulo, 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Martínez Martínez, 30 de Septiembre de 1937.

Gregorio Oteo Pérez, 30 de Septiembre de 1937.

Asterio Martínez Ruiz, 30 de Septiembre de 1937.

Clemente Valdivielso Espinosa, 30 de Septiembre de 1937.

Marcelino Barrios Gallego, 30 de Septiembre de 1937.

Vicente Vergara Larriba, 30 de Septiembre de 1937.

Miguel Merayo Luna, 30 de Septiembre de 1937.

51 Compañía Asalto (Alicante):

Salvador Martín Díaz, 30 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Diciembre, 1937.

El Coronel Inspector general, Emilio Torres.

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad, a favor del personal de este Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Mayo último (GACETA núm. 199).

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Sargento de los Cabos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala y efectos administrativos, a partir del 1.º del pasado mes de Octubre, derecho que se concedió a otros de la misma Unidad:

Primera Brigada de Asalto:

Daniel Miranda Migoya, 30 de Septiembre de 1937.

Felipe Tomás Dulce (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Ubaldo Lage Aranda (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Emiliano Arguilea Pérez (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Antonio Pérez Alvarez (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Emilio Núñez Poveda (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Diciembre, 1937.

El Coronel Inspector general, Emilio Torres.

Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad, a favor del personal de este Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Mayo último (GACETA núm. 199).

He resuelto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, aprobar el ascenso a Cabo de los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala y efectos administrativos, a partir de 1.º de Octubre pasado, derecho que se concedió a otros de la misma Unidad:

Primera Brigada de Asalto:

Jesús de los Silos Prudenciano, 30 de Septiembre de 1937.

Emilio Masa Avila, 30 de Septiembre de 1937.

Celedonio Lobato Lierra, 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Barón Vallejo, 30 de Septiembre de 1937.

Ovidio García Alonso, 30 de Septiembre de 1937.

Juan Tous Arbona, 30 de Septiembre de 1937.

Juan Antonio Sánchez Cerezo, 30 de Septiembre de 1937.

Pedro Luis Fuster Ríos, 30 Septiembre de 1937.

Ignacio Muñomer Sampedro, 30 de Septiembre de 1937.

Victor Cosqui Robledillo (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Hermínio Checa Santos (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Julián Pintó González (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Luis Rodríguez Pérez (fallecido), Septiembre de 1937.

José López Peral (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Marcos Valdepeñas Martín (fallecido), 30 Septiembre de 1937.

Francisco Doménech Moreda (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Tomás García Merino (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Angel Valero García (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Manuel Cortés Mora (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Felipe Mora Bernal (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Sebastián Hidalgo Medina (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Esteban Colás Celma (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Rivero Mauricio (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Procedentes de la Guardia Nacional Republicana:

José Bajés Catalá, 30 de Septiembre de 1937.

José Frutos Carrión, 30 de Septiembre de 1937.

Francisco Araes Arabia, 30 Septiembre de 1937.

Juan Lanzó García, 30 de Septiembre de 1937.

Julián García Vera, 30 de Septiembre de 1937.

José Marín Gómez, 30 de Septiembre de 1937.

Antonio Orense Vicente, 30 de Septiembre de 1937.

Higinio Laguarda Azanar, 30 de Septiembre de 1937.

Victoriano Guijarro Palomares, 30 de Septiembre de 1937.

Joaquín Sánchez Pacor, 30 Septiembre de 1937.

Emiliano Ruiz García, 30 de Septiembre de 1937.

Fidel Domínguez Gil, 30 de Septiembre de 1937.

Joaquín Palomeque Moreno, 30 de Septiembre de 1937.

Fernando Robles Cuenca, 30 de Septiembre de 1937.

José Salvador González, 30 de Septiembre de 1937.

Isidro Sánchez Durán, 30 de Septiembre de 1937.

Rodolfo Moste Angelina (fallecido), 30 de Septiembre de 1937.

Barcelona, 8 de Diciembre, 1937.
El Coronel Inspector general, Emilio Torres.

Rectificación de errores producidos al formalizar las distintas relaciones de ascenso para la GACETA DE LA REPUBLICA y que son subsanados a continuación:

Escuadrón Madrid: don Francisco Moreno López, ascendido a Cabo por elección, con antigüedad de 1.º de Diciembre de 1936, en la GACETA número 354 del pasado año.—Se rectifica el primer apellido del ascendido, que por error se consignaba, siendo el suyo Francisco Moreda López.

Segunda Compañía Asalto, Madrid: don Antonio Sacristán de Santos, ascendido a Sargento por méritos de guerra, con antigüedad de 31 de Marzo de 1937, en la GACETA número 152 del corriente año.—Se rectifica el nombre de este Sargento, por haber padecido error, en el sentido de llamarse el mismo Victoriano Sacristán de Santos.

Plantilla de Santander: don Manuel Gómez Alvarez, ascendido a Sargento por lealtad al régimen, con antigüedad de 19 de Julio de 1936, en la GACETA núm. 13 del corriente año, y cuyo ascenso fué rectificado en la GACETA núm. 207, asignándole el empleo de Cabo.—Se anula esta rectificación, entendiéndose, por tanto, validero su primer ascenso.

Barcelona, 8 de Diciembre de 1937.
El Coronel, Inspector general, Emilio Torres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Dirección general de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: Habiendo comunicado la Inspección provincial de Primera Enseñanza, de Murcia, que el Maestro nacional de Sangonera la Seca, don Manuel Madriles Cases, tiene abandonada su escuela, sin causa que lo justifique,

Esta Dirección general ha resuelto declarar al citado Maestro incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de Diciembre, 1937.
El Director general, C. G. Lombardía.
Señor Director provincial de Primera Enseñanza de Murcia.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de la Marina Mercante

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente la pérdida del nombramiento de primer mecánico naval número 28, expedido en Madrid, el 8 de Septiembre de 1931, a favor de don Ramón Vázquez Ventureira,

He venido en disponer quede anulado el nombramiento de referencia y se provea al interesado de un duplicado del mismo.

Barcelona, 14 de Diciembre, 1937.
Angel Rizo Bayona.

Señores Delegados y Subdelegados Marítimos. Señores ...

ADMINISTRACION JUDICIAL

EDICTOS

Don Alfredo Fernández Hinoja, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 540, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Orcera (Jaén), contra los bienes de Eduardo Salido, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa-vivienda, sita en la calle de Pablo Iglesias, número 9, de la villa de Orcera (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores officiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario...

ditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.986.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 541, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Orceira (Jaén), contra los bienes de Isabel Pérez, por considerarla contraria al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa-vivienda, sita en la calle de Fermín Galán y García Hernández, número 6, de la villa de Orceira (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.987.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 548, de 1937, se está

tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité de las Juventudes Socialistas Unificadas de Puente de Génave (Jaén), contra los bienes de Blas Martínez-Frías, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 56 de la calle Carretera de Puente de Génave (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.988.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 550, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del Campo de Oficios Varios, afecto a C. N. T.-A. I. T., de Santo Tomé (Jaén), contra los bienes de Lorenzo Ramírez Tomé, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa, sin número, sita en la calle de la Cordillera de la villa de Santo Tomé (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA RE-

PUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.989.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 551, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones de la C. N. T. de Santo Tomé (Jaén), contra los bienes de Francisco Giménez Segura, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 3 de la calle Cordillera, de la villa de Santo Tomé (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.990.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 499, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de Muro de Alcoy (Alicante), contra los bienes de Enrique M. Quel Vidal, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa, sita en la carretera de Cocentaina a Dezaia, sin número, conocida por "Hostal de Cachap", del pueblo de Muro de Alcoy (Alicante).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.991.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 500, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité Revolucionario de Defensa de Muro de Alcoy (Alicante), contra los bienes de Tomás Alemany Gisbert, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: un edificio destinado a almacén de abonos, con un huerto contiguo al mismo, sito en el pueblo de Muro de Alcoy (Alicante).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o

sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.992.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 528, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Radio Comunista de Mengíbar (Jaén), contra los bienes de Adriano Vázquez Pimenter, por considerarle contrario al régimen, que afecta a la finca siguiente: casa número 3 de la plaza de la República, del pueblo de Mengíbar (Jaén).

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en

el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.993.

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de Instrucción adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles;

Por el presente hace saber: Que con el número 529, de 1937, se está tramitando expediente sobre incautación provisional, llevada a cabo por el Comité del Radio Comunista de Mengíbar (Jaén), contra los bienes de Roque San Martín Parraga, por considerarle contrario al régimen, que afecta a las fincas siguientes: casa número 12 de la calle I. Lillo Maldonado de la villa de Mengíbar; y casa número 14 de la misma calle y villa.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, si por causa justificada les fuese imposible presentarlos; apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, se libra el presente en Barcelona a 16 de Diciembre de 1937. El Juez de Instrucción, Alfredo Fernández.—El Secretario, J. Martí.

J. O.—1.994.

REQUISITORIAS

A un soldado de Ingenieros, cuyo nombre y demás circunstancias se desconocen, al cual le fué sustraído un billete de 100 pesetas, encontrándose en el calabozo de la 66 Brigada Mixta, por su compañero Florencio Martínez López, el día 7 de Septiembre último, se le hace, por este medio, el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y se le cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, en

al término de diez días, a fin de que justifique la preexistencia de dicho billete y preste declaración en el sumario que se instruye con el número 179, de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 4 de Diciembre de 1937.
El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.
J. O.—2.005.

LOPEZ LOPEZ (Gregorio), de sesenta y dos años, natural de Camarena (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por el Médico forense, en sumario número 145, de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 10 de Diciembre de 1937.
El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, Pedro Martínez.
J. O.—2.006.

BIUGES TORRAS (María), de treinta y seis años, hija de Celedonio y Teresa, casada, empleada, domiciliada últimamente en Calaf, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, ante este Juzgado, dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, para llevar a cabo diligencia en el sumario número 97, de 1937, por desafección al régimen.

Igualada, 16 de Diciembre, 1937.
El Juez de Instrucción, M. Tolosa.
El Secretario (ilegible).
J. O.—2.007.

Don Pedro Barragán García, Secretario del Juzgado municipal de La Haba;

Doy fe: Que en esta Secretaría de mi cargo, pende juicio verbal de subsistencias y precios indebidos, y ha recaído en el mismo la siguiente:

Sentencia: En la villa de La Haba a 9 de Diciembre de 1937, don Santiago Casado Quintana, Juez municipal, y en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y precios indebidos, con la asistencia del señor Fiscal municipal, don Luciano Juez Gómez, ha conocido del juicio seguido entre partes, de una, como denunciante Victoriano Pérez Lorenzo, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, casado, y bracero, y de otra, y como denunciados, Miguel Rodríguez Martínez y Fulgencio Hidalgo Robello, también mayores de edad, casados, braceros, vecinos de La Oliva de Mérida, y representantes del Comité de dicha población, por venta de cien lechones en la de-

hesa "El Montecillo" de este término, con un peso aproximado de veinte libras cada uno, al precio superior de tasa;

Resultando: Que el día 22 de Octubre pasado, comparecía el denunciante ante este Juzgado, denunciando que el vecino de esta villa, Luis Fernández Donesa había comprado unas cabezas de ganado de cerda de vida, en la finca "El Montecillo" de este término, al Comité de La Oliva de Mérida, al precio de tres pesetas la libra, en vino, precio superior de tasa. Hechos probados;

Resultando: Que en vista de la citada denuncia, el Juzgado procedió al esclarecimiento de los hechos, y resulta cierto que en la referida finca había vendido el pastor Arsenio Gómez Durán, por orden de los denunciados, cien cerdos, con peso cada uno veinte libras, aproximadamente, a personal de La Haba, Magacala y Villanueva de la Serena. Hechos probados;

Resultando: Que los denunciados, en su declaración, dijeron que al efectuar la venta del ganado había sido, al manifestarles la Delegación de Ganadería que, para la venta del ganado de vida no existía precio de clase alguna, y el Juzgado libró exhorto, por conducto de la superioridad, al de igual clase de Castuera, a fin de que el delegado referido manifestara cuanto sepa con relación al hecho de autos, y como, a pesar del tiempo transcurrido, dicho despacho no ha llegado diligenciado a este Juzgado, se procede a señalar día y hora para la celebración del correspondiente juicio oral. Hechos probados;

Resultando: Que los cien lechones, con un peso aproximado de veinte libras cada uno, suman 2.000 libras, que al precio de tres pesetas una, resulta el kilo de cerdo vendido, en vivo, a 6.5217 pesetas, o sean, 920 kilos, que importan 5.999'96 pesetas; y con arreglo al precio de tasa, los 920 kilos importan 2.668 pesetas, resultando que han cobrado en más una diferencia de 3.331'96 pesetas. Hechos probados;

Resultando: Que celebrado, en el día de hoy, el correspondiente juicio oral, se cumplieron los trámites a que se contrae el Decreto de 18 de Septiembre último, con asistencia del Fiscal municipal, que solicitó se les impusiera, a los denunciados, la pena de 3.331'96 pesetas de multa. Hechos probados;

Considerando: Que en atención a lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Decreto, en relación con el de 10 de Diciembre de 1936 y 27 de Agosto último, serán considerados como actos de hostilidad y desafección

al régimen, el alterar el precio de aquellos artículos, objetos de comercio que tengan establecido por imposiciones del Gobierno precio de tasa;

Considerando: Que cuando el hecho de la venta que se persigue, en Octubre último, se halla en plena vigencia para dichos semovientes, la tasa impuesta por el Decreto de 28 de Septiembre último, que la fija en 2'90 pesetas kilo en vivo;

Vistas las disposiciones citadas, Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Rodríguez Martín y Fulgencio Hidalgo Robello, a la pena de 3.331'96 pesetas de multa, por haber alterado el precio de tasación fijado en el expresado Decreto de 27 de Septiembre último, sufriendo la prisión o privación de libertad subsidiaria, en su caso, destinándose su importe a las atenciones y gastos de guerra, con arreglo al art. 8.º del Decreto de 18 de Septiembre del corriente año.

Póngase esta sentencia en conocimiento de la Dirección general de Abastos y publíquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia y en los lugares oficiales decostumbre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgadas lo pronuncio, juzgadas lo pronuncio, mando y firmo.

Santiago Casado.—Rubricado.
Publicación: Leída y publicada habiendo sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.
La Haba a 9 de Diciembre de 1937.
El Secretario, Pedro Barragán.—Rubricados.

Y para que conste y dando cumplimiento a lo mandado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en La Haba a 9 de Diciembre de 1937.—V.º B.º: Santiago Casado.
El Secretario, Pedro Barragán.
J. O.—2.008.

SUAREZ TANGIL (Francisco), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa seguida por tenencia ilícita de arma de fuego, con el número 262 del año 1937, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7 de esta capital Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume, dentro del término de 10 días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Dado en Madrid, a 3 de Noviembre de 1937.—El Juez de Instrucción Joaquín Argote y Sagastume.
J. O.—2.009.